



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Al Despacho la acción de tutea radicado No. 540014003005-2022-00810-00 instaurada por **CLAUDIA ALVAREZ SANCHEZ**, frente a **OFICINA MULTIPRÓSITO DEL IGAC DE LA ALCALDIA DE CÚCUTA**, siendo **vinculado entre otros, la señora SANDRA MILENA HIGUERA SANTIAGO**, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos de tutela en virtud de lo establecido por el artículo 4° del Decreto 306 de 1992, en armonía con el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015, se ordenará *emplazar a la señora SANDRA MILENA HIGUERA SANTIAGO, para que en el término de UN (1) DÍA, comparezca a recibir notificación personal bien sea por medio físico o electrónico de la acción de tutela de la referencia, dentro de la cual mediante auto del 10 de octubre del 2022, se le citó como parte vinculada.*

De otro lado, se encuentra pertinente de conformidad con el artículo 61 del C.G.P. vincular a la Registraduría Nacional del Estado Civil, y así mismo se le requerirá con el fin de que proceda certificar el número de cédula y fecha de expedición del documento de identificación de la señora CLAUDIA ALVAREZ SANCHEZ y la señora SANDRA MILENA HIGUERA SANTIAGO, en virtud de lo preceptuado por el numeral 4° del artículo 44 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: EMPLAZAR a la señora **SANDRA MILENA HIGUERA SANTIAGO**, para que en el término de **UN (1) DÍA**, comparezca a recibir notificación personal bien sea por medio físico o electrónico de la acción de tutela de la referencia, dentro de la cual, mediante auto del 10 de octubre del 2022, se le citó como parte vinculada. Para tal efecto, fíjese el respectivo listado por el término de UN (1) DÍA en la secretaría de este Despacho Judicial, así como en el micrositio web de este Juzgado y cumplido lo anterior, por SECRETRIA se expida la respectiva constancia.

Hágasele saber a las partes que el presente se efectúa con el fin de salvaguardar su derecho de defensa y contradicción, y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional.

Adviértasele que la información requerida se entenderá suministrada bajo juramento y su omisión o retardo harán presumir ciertos los hechos expuestos por el quejoso e incurrirá en las sanciones de que trata el Decreto 2591 de 1.991.

SEGUNDO: Vincular como Litis Consorcio de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso, a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

TERCERO: Ofíciase a la(s) entidad(es) vinculada(s), para que en el término máximo de dos (02) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional y ejerciten su derecho de defensa.

Adviértasele que la información requerida se entenderá suministrada bajo juramento y su omisión o retardo harán presumir ciertos los hechos expuestos por el quejoso e incurrirá en las sanciones de que trata el Decreto 2591 de 1.991.

CUARTO: REQUERIR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que dentro del término de ocho (8) horas se sirva certificar el número de cédula de ciudadanía y fecha de expedición del documento de la señora CLAUDIA ALVAREZ SANCHEZ y de la señora SANDRA MILENA HIGUERA SANTIAGO, conforme a lo motivado.

QUINTO: Por secretaria procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el artículo 111 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

M.A.P.G.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, diez (10) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Al Despacho la acción de tutea radicado No. 540014003005-2022-00810-00 instaurada por **CLAUDIA ALVAREZ SANCHEZ**, frente a **OFICINA MULTIPRÓSITO DEL IGAC DE LA ALCALDIA DE CÚCUTA**, siendo **vinculados MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN DAZA, ALCALDIA MUNICIPAL DE CÚCUTA, SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS DE CÚCUTA, COORDINADORA DE RECURSOS TRIBUTARIOS, ÁREA DE GESTIÓN, RENTAS E IMPUESTOS DE CÚCUTA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFANORTE y la señora SANDRA MILENA HIGUERA SANTIAGO**, se observa que reúne los requisitos pertinentes para su admisión y en consecuencia se procederá al trámite que en derecho le corresponde.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por **CLAUDIA ALVAREZ SANCHEZ**, frente a **OFICINA MULTIPRÓSITO DEL IGAC DE LA ALCALDIA DE CÚCUTA**.

SEGUNDO: Vincular como Litis Consorcio de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso, los siguientes: **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN DAZA, ALCALDIA MUNICIPAL DE CÚCUTA, SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS DE CÚCUTA, COORDINADORA DE RECURSOS TRIBUTARIOS, ÁREA DE GESTIÓN, RENTAS E IMPUESTOS DE CÚCUTA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFANORTE y la señora SANDRA MILENA HIGUERA SANTIAGO**.

TERCERO: Ofíciase a la entidad accionada para que en el término máximo de dos (02) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional.

Adviértasele que la información requerida se entenderá suministrada bajo juramento y su omisión o retardo harán presumir ciertos los hechos expuestos por el quejoso e incurrirá en las sanciones de que trata el Decreto 2591 de 1.991.

CUARTO: Ofíciase a la(s) entidad(es) vinculada(s), para que en el término máximo de dos (02) días contados a partir del día siguiente de la notificación del



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

presente auto, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional y ejerciten su derecho de defensa.

Adviértasele que la información requerida se entenderá suministrada bajo juramento y su omisión o retardo harán presumir ciertos los hechos expuestos por el quejoso e incurrirá en las sanciones de que trata el Decreto 2591 de 1.991.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, conforme al valor probatorio que les otorga la ley.

SEXTO: Por secretaria procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el artículo 111 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

M.A.P.G.

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE REPARTO
Ciudad.

ASUNTO: ACCION DE TUTELA ART. 86 CN DE 1991 Y Decreto Nacional 2591 de 1991.

ACCIONANTE: CLAUDIA ALVAREZ SANCHEZ

**ACCIONADO: OFICINA DE GESTION CATASTRAL MULTIPROPOSITO DE
CUCUTA
ALCALDIA DE SAN JOS EDE CUCUTA**

Vincular: **COMFANORTE**

CLAUDIA ALVAREZ SANCHEZ, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando en nombre propio, por medio de la presente y respetuosamente, por medio de la presente y respetuosamente permito y con la facultad que me otorga la Constitución política de 1991 de **IMPETRAR ACCION DE TUTELA** contra **OFICINA DE GESTION CATASTRO MULTIPROPOSITO DE CUCUTA, ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA** Vincular: **COMFANORTE** a continuación los siguientes hechos

HECHOS:

1. Que la suscrita acudió a las oficinas de COMFANORTE, con el fin de solicitar el subsidio de vivienda, ya que a la fecha yo no tengo ningún inmueble registrado a mi nombre.
2. Revisada la base de datos en COMFANORTE, me informa la funcionaria YAHAIRA MILENA FERNENDEZ, que con mi número de cédula de ciudadanía No. 60.369.074, aparece registrado un inmueble ubicado en la C 19N 28-128 Barrio Motilones, cedula catastral 0109C0150C26002,
3. Que el número de cédula consultado si es el mío, pero así mismo en el reporte que me entregan en COMFANORTE, se puede observar que el nombre no pertenece a mi documento de identidad, al mío, sino registra a nombre de: SANDRA MILENA HIGUERA SANTIAGO.
4. A raíz de este suceso, el día 15 de septiembre de 2022, se radico petición No. 2022102000502554, sin que a la fecha tengo ninguna respuesta a mi petición.
5. Acudí en repetidas ocasiones para conocer el estado de mi petición, pero la misma paso de una oficina a otra; sin dar una respuesta de fondo, en la cual me informaron que esta podría tardar unos meses,
Motivo por el cual consulta la base de datos de la plataforma Orfeo, sobre el estado de petición en la cual tampoco arrojó respuesta.
6. Así mismo, se verifico en la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro Públicos que a ni nombre no existe ningún tipo de bien inmueble registrado, ni con cedula, ni con nombre y apellidos

DERECHOS VULNERADOS:

Referente a los anteriores hechos estimo que la accionada está violando los derechos fundamentales al derecho a adquirir un subsidio en COMFANORTE VIVIENDA DIGNA, e IGUALDAD,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la C.N de 1991: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 51

Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

PETICION:

Amablemente solicito, lo siguiente:

1. Se oficie a quien corresponda hacer la respectiva corrección del número de cedula de ciudadanía No. 60.369.074, de la base de datos de la **OFICINA DE GESTION CATASTRO MULTIPROPOSITO DE CUCUTA**, de la alcaldía de San José de Cúcuta, y demás entes del estado, para demostrar que a mi nombre nunca he registrado, ni poseo algún tipo de bien inmueble, terreno, lote u otra propiedad.
2. Se Informe a la oficina de CONFANORTE, proceder a dar inicio al trámite del SUBSIDIO DE VIVIENDA al cual tengo derecho.

ANEXO:

1. Copia de cedula.
2. Petición de fecha 15 septiembre de 2022
3. Pantallazo de COMFANORTE
4. Pantallazo Superintendencia de Notaria y Registro.
5. Pantallazo de Orfeo

NOTIFICACION:

La suscrita recibe notificación:

Dirección: Av 21 No. 16 A - 65 Barrio Cundinamarca

Cel: 311-2582913

Correo electrónico: claudalsan@hotmail.com

Accionado:


CATASTRO MULTIPROOSITO DE CUCUTA

Dirección: Avenida 0 con calle 10 Hotel Tonchala (1er piso)

COMFANORTE

Calle 9 con Av. 1 Esquina Edf. Comfanorte – Cúcuta

Atentamente,



CLAUDIA ALVAREZ SANCHEZ
C.C. No. 60.369.074 de Cúcuta

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO **60.369.074**
APELLIDOS **ALVAREZ SANCHEZ**
NOMBRES **CLAUDIA**
FIRMA 



FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1975**
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTATURA **1.60** G.S. RH **O+** SEXO **F**
06-OCT-1993 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 
REGISTRADORA NACIONAL
ALBAESTRIS NEGRO LOPEZ

INDICE DERECHO



R-2500100-701304 14-F-0060369074-20051011 0511105283C 02 150701101

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
 RESULTADO FINAL CRUCES CON CATASTROS

NIT ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	TIPO DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN	APellidos y NOMBRES	CECULA CATASTRAL	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA DPTO.	MPIO.
8999990049	IGAC	Documento No Reportado	60369074	HIGLERA SANTIAGO SANDRA MILENA	0109C0150C26002	C 9N 28 128 (6 128) BR MOTOLOYES		NORTE DE SANTANDER CUCUTA

YAHAIRA MILENA FERNANDEZ
AUXILIAR DE VIVIENDA
5823455 EXT 427

San José de Cúcuta, 15 de septiembre de 2022

Señores

IGAC

Ciudad

Reciba cordial saludo

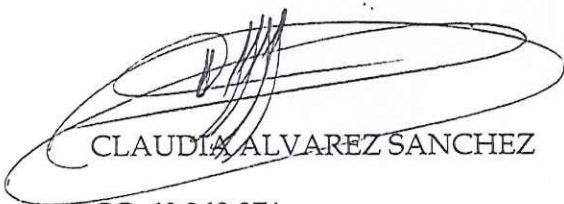
Respetuosamente me dirijo a ustedes, con el fin de manifestarle y solicitarle la corrección ante esta entidad correspondiente por cuanto mi número de cédula reporta con el nombre de otra persona, al momento que el cruce de información fue realizado por parte de Comfanorte en el área Vivienda, el cual me esta perjudicando continuar con el trámite de postulación al subsidio de vivienda.

Anexo copia de la cédula y copia de resultado de cruce catastro.

Agradezco, antemano la atención que le dé a la misma.

Notificaciones a mi correo: claudalsan@hotmail.com

Atentamente,



CLAUDIA ALVAREZ SANCHEZ
CC 60.369.074

Radicada N° 2022102000502554 15-09-22

WhatsApp x -VUR x +

vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%...

WhatsApp www.youtube.com Meet: wab-npeu-hgj

www.vur.gov.co dice
No se encontraron datos para los filtros seleccionados

Acceptar

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL TRABAJO

Noticias Gestión de Usuario Consultas Estado del Trámite Salir

Consultas

Por favor espere mientras consultamos su información

Los campos marcados con * son requeridos

Departamento*
TODOS

Seleccione el Criterio de Búsqueda

Criterio de búsqueda*
Documento

Documento

Tipo de Identificación

Número de identificación

ES 08:49 p.m. 04/10/2022

(1) WhatsApp x -VUR x +

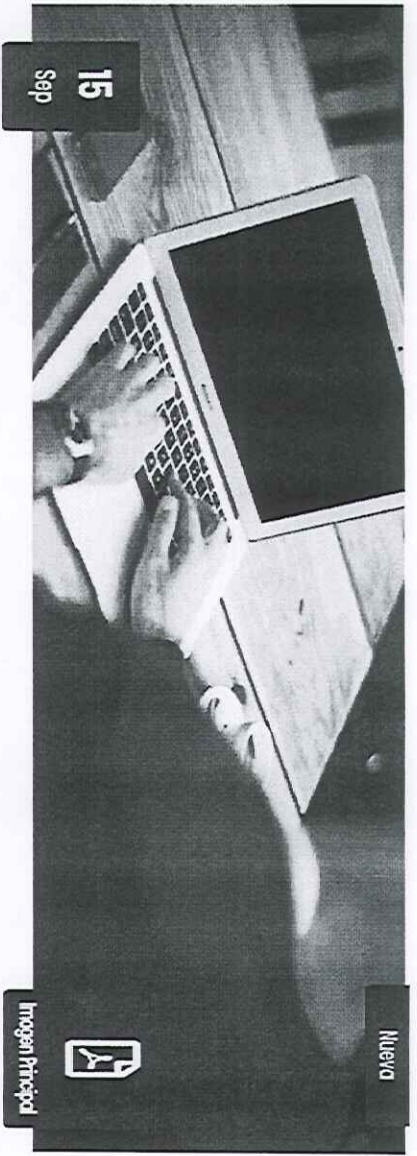
vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%...

WhatsApp www.youtube.com Meet: wab-npeu-hgj Gmail YouTube Maps CICA -VUR -VUR Importado desde In...

INMOBILIARIA

CONSULTAR	CLAUDIA AURELY ALVAREZ SANCHEZ	CÉDULA CIUDADANIA	1120054902	PREDIO LOS GIRASOLES	206-08384		META	PUERTO RICO
	Total 1							
CONSULTAR	CLAUDIA AURELY ALVAREZ SANCHEZ	CÉDULA CIUDADANIA	1120054902	FINCA LA PRIMAVERA #	206-43602	50590000100000000000000000000000	META	PUERTO RICO
	Total 1							
CONSULTAR	CLAUDIA DEL PILAR ANA MERCEDES ALVAREZ SANCHEZ	CÉDULA CIUDADANIA	36200573	LOTE 2 MANZANA #00 EL TRIUNFO	362-12764	02-205-000-000-0	TOLIMA	HONDA
	Total 1							
CONSULTAR	CLAUDIA MARCELA ALVAREZ SANCHEZ	CÉDULA CIUDADANIA	43727593	CARRERA 9A #270 T4 URBANIZACION TACALOA LOTE 15 MANZANA "B"	340-74509	70001010200000171000100000000000	SUORE	SINCELEJO
	Total 1							

ES 08:52 p.m. 04/10/2022



Tipo de Solicitud Solicitud

Radicado N°: 2022102000502554 [Actualizar](#)

SOLICITO REGISTRO DE DATOS.

[Historico](#) | [Respuestas](#) | [Accesos](#)

^

Búsqueda

Búsqueda por Código Autocódigo

Búsqueda por Estado

Búsqueda por tipo de Solicitud

Buscar

Ver todos

0 No se encontraron respuestas para esta radicación.

RECURSO DE REPOSICIÓN.

Advertencia suspencion De cuentas Microsoft <roquecarlos120@hotmail.com>

Lun 5/09/2022 3:38 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BOET

Honorable Juez Quinto (5) Civil Municipal de Cúcuta - Oralidad Ciudad.

PROCESO : **SUCESIÓN**
RADICADO : **540014003005-2011-00754-00**
CAUSANTE : **CRESCENCIANA BONILLA de ANGEL**
DEMANDANTE : **CARMEN DELIA ANGEL de GELVIS y OTROS.**

REFERENCIA: **RECURSO DE ORDINARIO DE REPOSICIÓN**

ROQUE CARLOS MONTES ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía N°**13.488.206** expedida en Cúcuta NS; Portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N°**220228** expedida por Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado contractual de la señora **ROSALBA ANGEL BONILLA**, previamente reconocida la personería sustantiva para actuar dentro del presente proceso, respetuosamente por medio del presente escrito, de manera atenta me dirijo a Usted, con el fin a priori de presentar en tiempo oportuno, para consideración y estudio, el correspondiente **RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN**; en contra del Auto proferido por ese Decoroso Despacho Judicial en la fecha del primero (01) de septiembre de 2022; siendo notificado mediante estado número 127 de fecha dos (02) de septiembre de 2022; por medio de la cual el Despacho a su digno cargo resolvió..... *Por lo anterior, no se accede a dejar constancia que el expediente se encuentra extraviado, ya que como se mencionó fue entregado en su momento al apoderado de la parte actora*'.

I. CAUSA PETENDI

PRIMERO: Señoría, si bien es cierto que el expediente original fue retirado de esa unidad judicial para la respectiva protocolización el 13 de septiembre de 2012; y quien recibió fue el apoderado de la parte demandante en su momento el doctor **LOBSANG JALIL TORREALBA BURBANO**.

SEGUNDO: También es cierto que, el Despacho Judicial de referencia, al momento de materializar la entrega de las piezas procesales desglosadas en estado original; del proceso sucesoral, oficiosamente debió proceder a fotocopiar con autenticidad dichas piezas procesales, dejando constancia de dicho desglose, y la validez de éstas como auténticas y tomadas del original; en aras de no dejar huérfano dicho paginarío y actuación procesal.

Conforme al corolario anterior, respetuosamente su Señoría, me permito presentar ante el Despacho que usted dirige dignamente, la siguiente.....

II. PRETENSIÓN PRINCIPAL

PRIMERA Y ÚNICA: Se **REPONGA** el Auto de fecha primero (01) de septiembre de 2022; proferido por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – Oralidad**. Y en consecuencia lógica y jurídica de tal decisión se resuelva favorablemente; iniciando en compañía del suscrito apoderado la reconstrucción del referido expediente en la forma que trata el artículo 126 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,



ROQUE CARLOS MONTES ROJAS

ICCN° 13.488.206 Cúcuta NS

TPN° 220228 H.C.S. Judicatura.